



**ISIDRO
FABELA**
Administración 2022-2024

¡Seguimos Avanzando!

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ISIDRO FABELA

OCTUBRE 2023



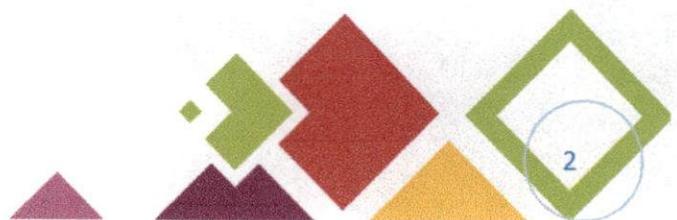
© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480
Teléfono (55) 89 94 62 91
derechos.humanos@isidrofabela.gob.mx
Abril de 2023.
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
OBJETIVO.....	4
REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	5
REGISTRO DE EDICIONES.....	10
VALIDACIÓN	11





PRESENTACIÓN

Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Que el dispositivo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Honorable Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

El capítulo decimo de la Ley Orgánica Municipal establece la selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad mexicana; es por lo que se crea el reglamento de la defensoría municipal de los derechos humanos del municipio de Isidro Fabela y por consecuencia se conocen de los lineamientos esenciales para el desempeño organizacional de las dependencias administrativas, así como una herramienta para facilitar la gestión municipal y los mecanismos de control interno que deben existir al interior de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de sus organismos autónomos.



OBJETIVO

Este Reglamento tiene por objeto establecer la estructura y el funcionamiento de la Defensoría municipal de los Derechos Humanos del municipio de Isidro Fabela.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Naturaleza y objeto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Isidro Fabela, Estado de México.

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden Público, interés general y obligatorio para todo el personal adscrito a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos Isidro Fabela, Estado de México y tiene como objetivo la regulación y funcionamiento de la misma.

Artículo 2.- La Defensoría de Derechos Humanos de Isidro Fabela, Estado de México, es un órgano creado por el ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene como objetivo la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos de los habitantes del municipio de Isidro Fabela, esto de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento para el Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México.

CABILDO: A la Sesión de Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberadamente.

DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL: El Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México.

DEFENSORÍA MUNICIPAL: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Isidro Fabela, Estado de México.

CODHEM: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

COMISIÓN: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SECRETARIA GENERAL: A la Secretaría General de Derechos Humanos del Estado de México.



SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4.- Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal son gratuitas y el personal está obligado a informar a los usuarios para la tramitación de una queja, no es necesario contar con abogado o algún representante legal.

Artículo 5.- La Defensoría Municipal garantizara el derecho a la información pública, privilegiando el principio de publicidad, conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad, aplicables en la materia de

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La Defensoría Municipal está integrada por el Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, así como por el personal profesional y administrativo autorizado por el ayuntamiento.

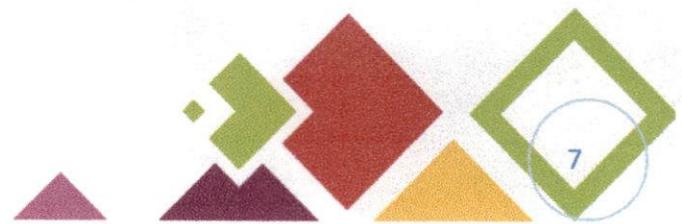
CAPITULO III ATRIBUCIONES

Artículo 7.- El Defensor o la Defensora Municipal de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene las siguientes atribuciones.

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la CODHEM por conducto de su visitaduría.
- II. Informar a la CODHEM acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por sus actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio.
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la CODHEM.
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- V. Elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su municipio,



- a. teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas que tenga conocimiento, conforme a lo establecido en la ley de la CODHEM.
 - VII. Coadyuvar con la CODHEM en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos que reciban o ejerzan funciones dentro del municipio.
 - VIII. Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.
 - IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los Derechos Humanos.
 - X. Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales.
 - XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen.
 - XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio en especial a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas, detenidos o arrestados a fin de que sean respetados sus Derechos Humanos.
 - XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la CODHEM.
 - XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, seguridad pública estatal y otras que correspondan para supervisar que los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas internadas en los mismos.
 - XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.
 - XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural, y ambiental relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique en el municipio, informando de ello a la CODHEM.





- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
- XVIII. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas, y en sí todos los grupos vulnerables.

Artículo 8.- Además de las señaladas con antelación también tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;



- 
- XII.** Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII.** Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 9.- El Defensor Municipal deberá establecer los medios necesarios de manera efectiva para que los ciudadanos participen de manera activa en la promoción y respeto de los Derechos Humanos.

Capítulo IV

Sanciones

Artículo 10.- En el incumplimiento de atribuciones o facultades, se sujetaran a la ley aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El siguiente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, el Bando Municipal.



REGISTRO DE EDICIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
AGOSTO 2022	PRIMERA EDICION ELABORACION DEL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Abril de 2023	SE ACTUALIZA REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
Octubre de 2023	SE ACTUALIZA REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS POR LOGOS DEL NUEVO GOBIERNO ESTATAL



VALIDACIÓN

<p>ANTONIO FRANCISCO GERÓNIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>ANTONIO FRANCISCO GERÓNIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>
--	--

VALIDÓ

MTRA. SARA ROA VALDEZ
PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



**ISIDRO
FABELA**
Administración 2022-2024

¡Seguimos Avanzando!

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**HOJA DE VALIDACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS**

ELABORÓ

P.LIC. ANTONIO FRANCISCO GERONIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

REVISÓ

P.LIC. ANTONIO FRANCISCO GERONIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

AUTORIZÓ

LIC. CAROLINA HERNÁNDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ

MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.

LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

